



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado 05001 31 10 001 2018 – 00711 00

Se requiere a la parte demandante para que proceda con la notificación personal al demandado, de conformidad a lo establecido en el art. 8 del Decreto 806; a fin de impulsar el proceso. Además, para que suministre los canales digitales de las partes en los cuales podrán recibir notificaciones, señalando la forma en que obtuvieron el de la parte contraria.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5c1936857ca15e9da74279938bbc35b13a7c473f2ebc461002a557
712279f2a3**

Documento generado en 08/09/2020 04:14:04 p.m.